

57

**Agrupación Política Nacional
México Coherente**

4.57 Agrupación Política Nacional México Coherente

El 2 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional **México Coherente**, presentó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, ante la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4, 35, numerales 7 y 8, 77, numeral 6; y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a); 273, 276, numeral 1, inciso b) y 312 del Reglamento de Fiscalización, que mencionan que las agrupaciones políticas nacionales tienen la obligación de presentar un Informe Anual de sus los ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión del Informe será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) Por lo que hace a las normas de transición competenciales.

I...

II...

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al

ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.57.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio INE/UF/DA/187/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 28 del mismo mes y año, la Unidad de Fiscalización, solicitó a la agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6 y 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270 numeral 1, inciso a), 273; 276 numeral 1, inciso b), 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Al respecto, mediante escrito sin número de fecha 2 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

Presento mi informe anual en ceros con todos sus anexos, ya que la Agrupación Política Nacional México Coherente no tuvo ingreso ni gasto alguno que tenga ser reportado.

Opto por la opción de presentar el informe anual en ceros y acompañarlo con el presente escrito según se indica en el artículo 313 del reglamento de fiscalización

"(...)"

Por su parte, la Unidad de Fiscalización mediante oficio INE/UF/DA/187/14 del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 28 del mismo mes y año, nombró al C. José Pérez Amaro, como persona responsable para realizar la revisión al Informe Anual 2013. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 2 de mayo del mismo año (**Anexo1**).

4.57.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), ingresos por un monto de \$0.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
TOTAL		\$0.00	0.00

Mediante oficio INE/UTF/DA/1720/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación, relacionada al rubro ingresos y egresos.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó aclaraciones y documentación solicitada, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual.

4.57.2.1 Financiamiento por los Asociados en Efectivo

Por este concepto, la agrupación no reportó ingreso alguno.

4.57.2.2 Financiamiento por los Asociados en Especie

Por este concepto, la agrupación no reportó ingreso alguno.

4.57.3 Egresos

La agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), egresos por un monto de \$0.00, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0.00
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	0.00
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
Otras Actividades	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	
TOTAL		\$0.00	0.00

Mediante oficio INE/UTF/DA/1720/14 del 26 de agosto de 2014 (**Anexo 3**), recibido por la agrupación el 27 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones, correcciones y documentación, relacionada al rubro ingresos y egresos.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación presentó aclaraciones y documentación solicitada, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual.

4.57.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 del Reglamento de Fiscalización; y 142, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por la agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó que las

Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número y tipo de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la misma; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre de la agrupación, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior, con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que la agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acreditaran el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código electoral.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha proporcionado respuesta parcial, por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento.

Avisos a la autoridad

De la verificación efectuada al expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización, se advierte que aun cuando notificó de forma extemporánea el nombre del responsable del órgano de finanzas, no se localizó el escrito de aviso del domicilio y número telefónico de la agrupación, anexando copia del comprobante de domicilio vigente.

Dicho aviso debió haberse presentado durante los primeros quince días del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le solicitó presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/1720/14 (**Anexo 3**) del 26 de agosto de 2014, recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, con escrito sin número del 18 de septiembre de 2014 (**Anexo 4**), recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, mes y año, la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta a lo solicitado por el INE, en el oficio INE/UTF/TA/1720/14 adjuntamos la información del representante legal del partido y la dirección para oír y recibir notificaciones...”

(...)”

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, en virtud de que en su escrito de respuesta informó el nombre, teléfono y dirección del representante legal, razón por la cual la observación se consideró atendida.

4.57.3.2 Gastos en Actividades Específicas

La agrupación no reportó gastos por este concepto; sin embargo, se verificó que la agrupación política acreditara la realización de actividades con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo tanto, de la verificación al Informe de Actividades presentado, mediante escrito sin número del 2 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, se advierte que la agrupación presentó un trabajo de educación y capacitación política, así como las muestras consistentes en fotografías, listas de asistencia, invitación, así como material didáctico del trabajo el “3er Seminario Anual”, así como un trabajo de Tareas Editoriales denominado “México...¿¿¿COHERENTE???” , los cuales cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, cabe señalar que dichas actividades no implicó erogación alguna para la agrupación..

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. La Agrupación Política Nacional **México Coherente**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La Agrupación Política Nacional presentó su Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio 2013, en ceros.
3. En la cuenta "Bancos", la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013 un monto de \$0.00, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el ejercicio 2014.
4. No se ha obtenido información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de la solicitud de información de apertura de cuentas bancarias a nombre de la otrora reportadas Agrupación Política Nacional México Coherente

Esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, a la información que proporcione la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la apertura de cuentas bancarias a nombre de la Agrupación Política Nacional México Coherente

5. Al reportar la agrupación Ingresos por \$0.00 y Egresos por \$0.00, su Saldo Final importa una cantidad de \$0.00.

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 335, numeral 1, inciso E) del Reglamento de materia en materia electoral y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión inició el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año.

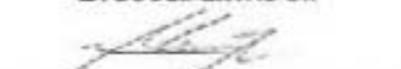
En uso de la palabra el L.C. Margarito Lara del Valle prescrito comisionado por la Unidad, manifestó que en este momento debe la documentación antes descrita, la cual será turnada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84 numeral 1, incisos a), d), u) y v) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 273 del Reglamento de Fiscalización.

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firmó la presente a las 12:45 horas del 02 de mayo de dos mil setenta y siete, asistiendo en dos folios, uno de los cuales se entregó a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONGTE.

PERSONA COMISIONADA POR LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA MEXICO
COHERENTE PARA ENTREGAR LA
DOCUMENTACIÓN


C. MAURICIO ISIDRO ARELLANO
CORTES

PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR
LA DOCUMENTACIÓN


L.C. MARGARITO LARA DEL VALLE



SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA

ANEXO 3

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INFAT/FFI/AM/720/14

ASUNTO: Errores y Omisiones, referidos a la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Gobernista".

ACUSE

México, D.F., a 25 de agosto de 2014

COMUNICADO ISIDRO ARELLANO CORTÉS
PRESIDENTE DE LA AGROPACION POLITICA
MEXICO GOBERNISTA
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base VI, apartado B, fracción c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 193, numeral 1, inciso a), numeral 1, incisos c), d) y e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7 numeral 1, inciso d) y 73, numerales 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2011 en su totalidad, así como 273, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización; en lo subsecuente Reglamento de la materia y de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presentan las agrupaciones políticas nacionales, respecto del régimen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su correcta y oportuna aplicación, tiene la facultad de solicitar la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

Al respecto, es importante señalar que los artículos Segundo y Tercero Transitorios de las Leyes por las que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, calificarán a los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, según proceda conforme a las normas vigentes al momento de su entrada en vigor, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al día de la entrada en vigor de cada una de ellas, y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación a este día de julio de dos mil catorce.

En este sentido, por lo que hace a la normatividad aditiva o procesal contenida en ellas, que no existe retroactividad en las normas procesales mexicanas que los actos de su carácter sancionados con ellas, se rigen en la etapa procesal en que se van originando, procediendo que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se rigen con las normas procesales vigentes.

En el marco de enteros en apoyo a las funciones contenidas en el artículo 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Agrupación Política Nacional "Movimiento Gobernista", presentó Informe Anual con respecto al ejercicio 2013.

En esa tesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndolo recibido de conformidad con los requisitos y condiciones en el mismo por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al día de la entrada en vigor de dos mil catorce; 33, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 192, numeral 5 y 193, numeral 1, inciso b), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 333, numeral 1, incisos b), 339, 346, y 347 del Reglamento de Fiscalización de mérito, se ha dado para hacer de su conocimiento que se le revisó el Informe citado de conformidad con las observaciones que se indican, para que en un plazo

[Handwritten signature]
SECRETARÍA FEDERAL DE ECONOMÍA

Recibido
M. Quiroz
M. Quiroz
M. Quiroz



Fórmula: UNIDAD ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio No. 001 INE/UTF/DA/1720/14

ASUNTO: Errores y Omisiones, relativas a la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 de la Agrupación Política Nacional "Medio Solista".

Impropio de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes así como la documentación comprobatoria y contable que se requiera, en su caso impreso y electrónico.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, frase V, anterior (en el párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 2, numeral 1, 77, numeral 6, 78, numeral 3, y 81, numeral 1, incisos c), f) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 70 del Reglamento de Fiscalización y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por la agrupación con las entidades del sector financiero, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó para sus efectos las instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionar a esta autoridad el número de cuenta, plaza, día de cuenta, fecha de apertura y cancelación, régimen y estado de la misma, así como, los contratos de apertura, tarjetas de crédito, saldos de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias correspondientes a nivel nacional a nombre de la agrupación, por el periodo bancario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

En atención con la solicitud se elaboró el elemento que también constatar que la agrupación haya reportado a nivel de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y crédito otorgar (tanto de las mismas, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código Electoral). En embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no ha dado respuesta, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2013.

Aviso a la autoridad

1. De la verificación efectuada al expediente de su agrupación política nacional que obra en las archivos de la Unidad Técnica, así como por medios electrónicos del domicilio y número telefónico en el domicilio el escudo de aviso del nombre del responsable o los responsables del órgano de finanzas al anexo de este oficio, comprobando su identidad y datos.

Dicho aviso deberá haberse presentado durante los primeros quince días del ejercicio 2013.

En consecuencia, se le pide presentar los datos con fines a su derecho con urgencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

[Firma manuscrita]
UTF/DA/1720/14



NOTIFICACION

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficina: INE/UTF/DA/1720/11

ASUNTO: Errores y Omisiones recibidos a la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2010 de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Unificado".

En caso que las observaciones recibidas sean de tipo procedimental o administrativo, deberá reflejarse el cumplimiento de las mismas, tales como: la implementación y adherencia a Oficio N° 01, así como en su Anexo Asesoría correspondientes al ejercicio 2010, tanto en materia de medios masivos, de acuerdo de acuerdo con el documento "Luz con el voto" de carácter obligatorio.

En términos de la Sección 80 numeral 1, inciso b), artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tiene usted un plazo de 10 días hábiles conculca a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, con todas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

De oportuno sea así que el contenido de materia de los mismos, se publicará en el Diario Oficial de la Federación en las leyes generales, así como en las de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucionales y legales en materia electoral del presente año, dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos de carácter de la creación de nuevos partidos políticos y procedimientos que ha estado desarrollándose en el Instituto.

En este sentido, mediante oficio INE/UTF/DA/1720/11 del veintidós de mayo del año en curso, el Dr. Luis Raúl Gudiño Villalón, Comisario Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró a usted como encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta Unidad Electoral.

Por tanto, para que la documentación solicitada sea presentada en forma y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la forma de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad comienza a las 10:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En fe de lo anterior, se emite la presente notificación.

ATESTAYENTE
E. ENCARGADO DEL DESPACHO

ENRIQUE GUDIÑO VILLALÓN

- 1. Enrique Gudiño Villalón, Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Presidente del INE.
- 2. Enrique Gudiño Villalón, Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Secretario del INE.
- 3. Enrique Gudiño Villalón, Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Secretario del INE.
- 4. Enrique Gudiño Villalón, Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Secretario del INE.
- 5. Enrique Gudiño Villalón, Comisario Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Secretario del INE.

Firmado en



AGENCIA DE POLÍTICA NACIONAL

ANEXO 4



Oficina de Procesos Electorales
Votación Electrónica
Calle 10 de Agosto 1000
Lima, Perú
28 de Septiembre de 2014

A quien corresponde:

RECEBIDO
[Firma manuscrita]

En respuesta a la solicitud por el INE, en el oficio INE/OT/14/1720/14 adjuntamos la información del representante legal del partido y la dirección para dar y recibir notificaciones.

Maricela Ilduáñez Cortés

Tel: 55558601

Cc: [Redacted]

Dirección Independencia 61, Col. Tarma Centro, Dist. Tarma, C-13000, D.F.

Sin más por el momento quedamos a sus directables ordenes.

[Firma manuscrita]

Maricela I. Ilduáñez Cortés

Presidenta Nacional

MÁXIMO CUELLEROS APN

Independencia No. 61, Col. Tarma Centro, C. P. 13000, D. F.